

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 578-2025-GRA/GRI

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 230-2023-GRA/GRI de fecha 21.04.2023, Informe N.º 032-2025-GRA/GGR/ORSIT-JVJV de fecha 02.09.2025, Informe N.º 178-2025-GRA/SGELP/RO-WFBS de fecha 29.09.2025, Informe N.º 032-2025-GRA/SGELP-JDGC de fecha 30.09.2025, Informe N.º 6398-2025-GRA/SGELP de fecha 30.09.2025, Informe N.º 087-2025-GRA-ORSIT/JVJV de fecha 21.11.2025, Informe N.º 066-2025-GRA/ORSIT-JBHH de fecha 28.11.2025, Informe N.º 3231-2025-GRA/ORSIT de fecha 05.12.2025, Informe N.º 177-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 19.12.2025 sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 06 DE LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL JOSÉ ABELARDO QUIÑÓNEZ II ETAPA, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA"** con CUI N.º 2332053

CONSIDERANDO:

Que, en artículo 191º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N.º 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*.

Que, mediante la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprueba el Presupuesto Anual de Gasto del Sector Público para el año fiscal 2025, así como los recursos que lo financian.

Que, la Directiva N.º 012-2010-GRA/OPDI *"Lineamientos para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa"*, respecto a las ampliaciones de plazo al expediente técnico, señala que estos se dan por los siguientes motivos:

"Las Ampliaciones de Plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales:

- *Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), debidamente aprobados.*
- *Demora en la entrega de materiales.*
- *Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.*
- *Paralizaciones aprobadas por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura.*

Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedará consentida mediante Resolución de la entidad".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 578-2025-GRA/GRI

Que, la Directiva N.º 010-2025-GRA/OMDI denominada "*Directiva para la supervisión, liquidación, transferencia de activos y cierre de inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa*", en su literal b, de las acciones y responsabilidades durante la ejecución de obra, respecto a las ampliaciones de plazo establece lo siguiente:

"(...)

En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros de afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente. Para defecto de ampliación de plazo por las causales descritas, estas deberán ser anotadas en el cuaderno de obra por el Residente, Inspector o Supervisor una vez registrado el hecho, teniendo como **plazo máximo diez (10) días** posteriores de concluidas las circunstancias, de no realizar así el procedimiento se deberá considerar como no cumplido y la posterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada. (...)

En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "*Ampliación de Plazo N.º ...*", debidamente firmado por el Residente y Supervisor o Inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado. (...)"

Que, con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 230-2023-GRA/GRI de fecha 21.04.2023, se aprueba el cambio de modalidad de ejecución del proyecto: "*Creación de los servicios de educación inicial escolarizada en la Institución Educativa Inicial José Abelardo Quiñonez II Etapa, distrito de Yura, provincia de Arequipa, región Arequipa*", por administración directa, con un monto total de inversión que asciende a S/3'825,066.12 (tres millones ochocientos veinticinco mil sesenta y seis con 12/100 soles).

Que, mediante Informe N.º 178-2025-GRA/SGELP/RO-WFBS de fecha 29.09.2025, el Residente de la Obra "*Creación de los servicios de educación inicial escolarizada en la Institución Educativa Inicial José Abelardo Quiñonez II Etapa, distrito de Yura, provincia de Arequipa, región Arequipa*", presenta el levantamiento de observaciones formuladas por el Inspector de Obra mediante Informe N.º 032-2025-GRA/GGR/ORSIT-JVJV de fecha 02.09.2025, en el cual solicita una ampliación de plazo de 107 días calendario, sustentándose técnicamente en la causal "*Paralizaciones aprobadas por la Subgerencia de Ejecución de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura*", conforme al siguiente sustento técnico:

- Se produjo una paralización de obra por un período de 107 días calendario, desde el 31.03.2025, conforme al Acta de Paralización N.º 02. Asimismo, la Orden de Compra N.º 1798-2025, correspondiente a los juegos modulares, fue notificada el 15.07.2025, estableciéndose un plazo de entrega de tres (03) días calendario, para iniciar su armado, instalación y puesta en servicio, una vez recibidos en su totalidad.

Causal	Fecha de inicio de la causal	Fecha de fin de la causal	Total
Paralizaciones aprobadas por la Subgerencia de Ejecución de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura	31 de marzo del 2025 (Asiento de Cuaderno N.º 870)	16 de julio del 2025 (Asiento de Cuaderno N.º 872)	107 días calendarios



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 578-2025-GRA/GRI

Que, el Ing. Juan Carlos Blanco Mendoza, Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N.º 6398-2025-GRA/SGELP de fecha 30.09.2025, remite el Informe N.º 032-2025-GRA/SGELP-JDGC de fecha 30.09.2025 del Ing. José Divan Gutiérrez Chara, Especialista Profesional de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos donde señala que la Ampliación de Plazo N.º 06 presentada por el Residente, cumple con el levantamiento de observaciones advertidas por el Inspector de Obra.

Que, el Ing. Julio Vicente Fernández Vargas, Inspector Técnico de la obra "*Creación de los servicios de educación inicial escolarizada en la Institución Educativa Inicial José Abelardo Quiñonez II Etapa, distrito de Yura, provincia de Arequipa, región Arequipa*", mediante Informe N.º 087-2025-GRA-ORSIT/JVJV de fecha 21.11.2025, otorga conformidad y opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 06 por 107 días calendario, teniendo como sustento principal la causal "*Paralizaciones aprobadas por la Subgerencia de Ejecución de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura*", la cual se encuentra respaldada en las advertencias y notificaciones efectuadas en el cuaderno de obra, mediante las cuales se dejó constancia de los retrasos que se venían produciendo respecto al cronograma normal, conforme a lo anotado en los Asientos de Cuaderno N.º 870, 871, 872 y 873. Asimismo, señala que el Residente no cumplió con el plazo establecido en la Directiva N.º 010-2025-GRA/OMDI, la cual dispone que la solicitud del Residente debe ser presentada dentro de los 10 días posteriores a la culminación de circunstancia que origina la ampliación; siendo en el presente caso la causal concluyó el 15.07.2025, mientras que el expediente fue ingresado el 18.08.2025. No obstante, el Inspector precisa que la Ampliación de Plazo N.º 06 resulta indispensable para el cierre integral del proyecto, así como para los procesos de recepción y tramitación de la liquidación de obra. Finalmente, concluye que la presente Ampliación de Plazo no implica ampliación presupuestal, por lo que se encuentra dentro del marco presupuestal del proyecto.

Que, mediante Informe N.º 066-2025-GRA/ORSIT-JBHH de fecha 28.11.2025, el Ing. Juan Bruno Hualla Hualla, Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, señala que corresponde determinar el deslinde de responsabilidades debido a la evidente demora en el inicio del trámite por parte de la Residencia de Obra. Asimismo, advierte que el Residente de Obra inicia el trámite el 18 de agosto de 2025, mediante Informe N.º 170-2025-GRA/SGELP/RO/WBS, pese a que la causal invocada - "*Paralizaciones aprobadas por la Subgerencia de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura*" concluyó con el reinicio de los trabajos el 15 de julio de 2025. Esta actuación configura un incumplimiento de la Directiva N.º 10-2025-GRA/OMDI, que establece que las causales deben ser registradas y tramitadas dentro del plazo máximo de diez (10) días posteriores a la conclusión de las circunstancias que las originaron. Cabe señalar que, al momento del trámite, la Directiva N.º 09-2024-GRA/OMDI aún se encontraba vigente, la cual fijaba un plazo máximo de quince (15) días para la presentación de solicitudes de ampliación de plazo; no obstante, incluso considerando este plazo más amplio, el trámite fue presentado fuera del tiempo establecido. En base a lo señalado, y pese a la presentación extemporánea, necesaria la aprobación de la presente ampliación de plazo, correspondiendo realizar el deslinde de responsabilidades que amerite ante el incumplimiento de los plazos normativos por parte del Residente de Obra.

Que, mediante Informe N.º 3231-2025-GRA/ORSIT de fecha 05.12.2025, el Ing. José Sulpicio Choque Cuno, Jefe Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, conforme a los informes técnicos del área de su dependencia, ratifica la opinión favorable del Inspector de Obra para la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 06 de la obra "*Creación de los servicios de educación*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 578-2025-GRA/GRI

inicial escolarizada en la Institución Educativa Inicial José Abelardo Quiñonez II Etapa, distrito de Yura, provincia de Arequipa, región Arequipa", por lo que remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para que proceda con las acciones que corresponda para su aprobación.

Que, mediante evaluación previa del Abg. Javier Félix Pérez Anco, Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de Informe N.º 177-GRA/GRI/JFPA de fecha 19.12.2025, señala que la Directiva N.º 012-2010-GRA/OPDI "Lineamientos para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa", regula en el ítem VI, numeral 2, literal d), relacionado a las ampliaciones de plazo en la ejecución de obra y conforme a los informes técnicos y legales de las áreas involucradas el supuesto normativo en el que se enmarcaría la solicitud de la ampliación de plazo, sería la "Paralizaciones aprobadas por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura" en el presente caso la conforme a los Asientos de Cuaderno N.º 870, 871, 872 y 873, de modo que se ajusta en el supuesto, por lo que lo solicitado resultaría procedente por estar conforme a Ley.

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, y conforme a lo informado, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada.

Que, lo solicitado se encuentra dentro de lo previsto por el D. Leg. N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como por la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución presupuestaria, tiene como objeto establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobierno Locales.

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 508-2023-Arequipa, publicada el 15 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y por la cual se crea la Oficina de Supervisión de Inversiones precisando en su Artículo 111°, en los incisos a) Supervisar el proceso técnico, administrativo, acciones de control y metas físicas y financiera de los proyectos de inversión durante todo el ciclo de inversión, en concordancia a la programación del año presupuestal y b) Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión que realice el Gobierno Regional de Arequipa, mediante sus órganos ejecutores desconcentrados, así mismo, referente a la Gerencia Regional de Infraestructura el Reglamento señala en el Artículo 173° Inciso a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 578-2025-GRA/GRI

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N.º 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, y demás normas complementarias y conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 06 DE LA OBRA “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ II ETAPA, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA”** con CUI N.º 2332053, con eficacia anticipada que iniciará desde el 21 de abril del 2025 al 05 de agosto del 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER, que se remita copia a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, a fin de que proceda con el deslinde de responsabilidades correspondiente, en mérito a lo señalado por el Inspector de Obra.

ARTÍCULO 3º. DISPONER, que los informes técnicos y legales que obran en el expediente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. – NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO 5º. - ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura